INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, Informando que se presenta solicitud por parte del apoderado del actor y solicitud por parte de la secuestre designada. Para proveer. Bucaramanga, 01 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ANUAR DE JESUS MEZA JIMENEZ NELSON SEGUNDO MEZA JIMENEZ
RADICADO:	680014189001-2021-00009-00
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 858
DECISIÓN:	CANCELA A SOLICITUD DE PARTE DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que, mediante auto del 09 de agosto de 2021, se fijó el 28 de septiembre a las 10:00 am como fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado MAQUINAS PAGAMONEDAS EL COSTEÑO, cuya Matrícula Mercantil es 9000069817 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ANUAR DE JESUS MEZA JIMÉNEZ identificado con la C.C. No. 73.316.236. No obstante, el apoderado de la parte interesada en la diligencia reseñada, solicita que la misma no sea llevada a cabo dado que una vez verificada la dirección el establecimiento ya no existe, por lo que siendo esto procedente a luces del numeral primero del artículo 597 del C.G.P., se accederá a lo pretendido.

Por otra parte, la secuestre designada solicita el aplazamiento de la diligencia, sin embargo, como se accedió al desistimiento de la diligencia, resulta insustancial pronunciarse frente a esta petición, pese a lo anterior por secretaria infórmese a la secuestre de la cancelación de a diligencia.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la diligencia de secuestro conforme lo solicitado por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Por secretaria infórmese de la presente determinación a la secuestre designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga**: 05 DE OCTUBRE DEL 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado **Por:**

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0783dceb216c34a084ff7e5cf3f9db6abd2df2bf372c50eb4679602663b5384e

Documento generado en 02/10/2021 10:41:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica